



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divorcio por Mutuo Acuerdo
Solicitantes:	Sandra Patricia Vanegas Triviño Levi Jesús Díaz Echeverri
Radicación:	110013110011 2021-00852-00
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Admite

Allegada la demanda por reparto se observa proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, solicitados por los cónyuges SANDRA PATRICIA VANEGAS TRIVIÑO y LEVI JESÚS DÍAZ ECHEVERRI, mediante apoderado judicial, por haber sido presentada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de DIVORCIO, presentado de mutuo acuerdo por SANDRA PATRICIA VANEGAS TRIVIÑO y LEVI JESÚS DÍAZ ECHEVERRI

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar el abogado BORIS MAURICIO GUTIÉRREZ BARÓN como apoderada de los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por SANDRA PATRICIA VANEGAS TRIVIÑO y LEVI JESÚS DÍAZ ECHEVERRI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que se hace acreedor de los beneficios descritos en el artículo 154 ibídem toda vez que, en aplicación del principio de buena fe, ha de tenerse en cuenta que la afirmación bajo juramento del solicitante resulta suficiente para entender su falta de capacidad económica para atender los gastos que implican el presente trámite litigioso (artículo 152, inciso 2°, ibídem).

QUINTO. INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente, una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
 Bogotá D.C., hoy 4 de octubre de 2021, se
 notifica esta providencia en el ESTADO No. 75
 Secretaria: _____
 LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA